

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA, EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: **LA M. EN A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL **ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, **HUMBERTO JAVIER RENDÓN RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** QUE:

I.1. Que es un Organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con base lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

I.2 Por disposiciones de la Ley la M. en A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y la Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández, Síndico Procurador Municipal, ambas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número VIII del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 del mes de octubre del año 2024, mediante la cual se les faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de Identificación Fiscal y legal, para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. C. P. 76300.

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES Mágico

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez,

I.4. Que el presente contrato se realiza como resultado del procedimiento mediante la modalidad de Adjudicación Directa **No. MPA/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024**, identificado como contratación de **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA, EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO”**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los materiales objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024**.

I.5. Que por escrito del Tesorero Municipal mediante oficio No. MPA/DFPM/161/12/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio fiscal 2024.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1 Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, su nombre a quedado inscrito como **Humberto Javier Rendón Rodríguez**, se identifica con credencial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con numero de clave de elector: RNRDHM79080922H800;

II.2. Tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en Calle: Carretera Federal San Juan del Rio Xilitla, Km. 151, El Llano de Huaxquilico, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76327, mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, acreditando su legal existencia con su Registro Federal de contribuyentes: RERH790809JD8.

II.4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Para el ejercicio Fiscal 2024, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

II.5. Manifiesta dedicarse a comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, que cuenta con capacidad técnica y económica para suministrar los materiales objeto del presente contrato.

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

II.6. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar suministrar los materiales objeto del presente contrato.

II.7. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los materiales requeridos, y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de suministro de materiales y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.2. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, Ambas partes manifiestan que no existe dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo ni vicios en el consentimiento.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es resultado del procedimiento mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. **MPA/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-06/2024**, identificado como "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA, EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los materiales objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES Mágico

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

El monto total que pagara "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente contratación es de **\$ 277,825.13 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 13/100 M.N.)** I.V.A. incluido, para lo cual "EL PROVEEDOR" entregará oportunamente la factura correspondiente con los requisitos requeridos en la Oficialía Mayor, ubicada en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 76300 de este Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por los conceptos siguientes:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	TUBO PVC SANITARIO NORMA 4".	M	4.00	\$ 79.02	\$ 316.08
2	MATERIAL INERTE DE BANCO.	M3	59.00	\$ 646.55	\$ 38,146.45
3	SOLDADURA E-6013 DE 1/8" DE DIAMETRO.	KG	1.00	\$ 112.07	\$ 112.07
4	PINTURA EN AEROSOL.	PZA	1.00	\$ 103.45	\$ 103.45
5	PIEDRA P/MAMPOSTEO.	M3	49.00	\$ 718.89	\$ 35,225.61
6	MONTEN 6"X2" CAL. 14.	KG	37.71	\$ 30.17	\$ 1,137.71
7	MADERA PARA ESTACA.	PZA	9.90	\$ 30.17	\$ 298.68
8	GRAVA ¾"	M3	18.00	\$ 1,149.43	
9	DUELA DE 3RA 1"X4"X2.40M (2.63PT/PZA)	0.00	10.60	\$ 100.03	\$ 1,060.32
10	CUADRADO SOLIDO DE ½" A36.	KG	1.51	\$ 30.17	\$ 45.56
11	CLAVO 2" A 3"	KG	5.00	\$ 60.34	\$ 301.70
12.	CEMENTO PORTLAND TIPO I	TON	14.45	\$ 5,603.45	\$ 80,969.85
13	CARTELERA D EIDENTIFICACIÓN DE OBRA CON AREA VISUAL (NORMATIVA MUNICIPAL) DE 90X120 CM CON PATAS DE 120 CM DE ALTURA Y BASTIDOR A BASE DE TUBULAR RECTANGULAR 1 ½" Y TABLERO DE LAMINA CAL. 22, ACABADO CON PRIMER ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTEALQUIDALICO, VINIL AUTOADHERIBLE EN DOS CARAS.	PZA	1.00	\$ 8,965.52	\$ 8,965.52
14	CALHIDRA	TON	0.04	\$ 4,310.34	\$ 172.41
15	BARROTE 2"X4" 3RA (5.25 PT/PZA).	PZA	7.45	\$ 120.69	\$ 899.14
16	ARENA	M3	28.00	\$ 1,048.85	\$ 29,637.80
17	ALAMBRE RECOSIDO CAL. 16	KG	5.00	\$ 60.34	\$ 301.70
18	AGUA	M3	18.00	\$ 201.54	\$ 3,627.72

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES Mágico

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

19	ACEITE REQUEMADO MAS DIESEL	LT	9.00	\$ 21.55	\$ 193.95
20	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 ROLLO.	ROLLO	3.20	\$ 4,224.14	\$ 13,517.25
21	CARRETILLA	PZA	2.00	\$ 1,551.72	\$ 3,103.44
22	MALLA	PZA	2.00	\$ 258.62	\$ 517.24
23	ZAPAPICO	PZA	1.00	\$ 431.03	\$ 431.03
SUBTOTAL					\$ 239,504.42
I.V.A.					\$ 38,320.71
TOTAL					\$ 277,825.13

TERCERA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar y dejar a disposición de "EL MUNICIPIO" los materiales solicitados, objeto del presente contrato, del día 23 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" está obligado a elaborar sus facturas por los materiales solicitados efectivamente y esmerarse a la entrega de los mismos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO C.P. 76300, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, y R.F.C. **MPA-850101-CZ3**. Y ser presentadas en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

QUINTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" dentro de un lapso no mayor a cinco días posteriores a la recepción de la factura, previa presentación de los comprobantes fiscales, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La factura deberá contener las firmas tanto de "EL PROVEEDOR" como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

SEXTA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO" los materiales objeto del presente contrato, en buenas condiciones para el

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES Mágico

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez,

total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada de la misma manera se obliga a que en caso de no entregar los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para este servicio, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.

2. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los incidentes que se lleguen presentar con motivo del objeto del presente contrato ante **"EL MUNICIPIO"**, obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le eximen por incumplimiento.
4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
5. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA. – GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar dentro de tres días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos del Municipio, sito en calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, la **garantía** emitida a favor de El Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro", por el siguiente concepto y monto:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$27,782.51 (Veintisiete mil setecientos ochenta y dos pesos 51/100 m.n.)**, I.V.A. incluido, lo que representa el 10% del importe total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS (CALIDAD): Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$27,782.51 (Veintisiete mil setecientos ochenta y dos pesos 51/100 m.n.)**, I.V.A. incluido, lo que representa el 10% del importe total del presente

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque cruzado, de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la ley general de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega del servicio de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" a través de la dependencia de Oficialía Mayor, designa al **C.P. Luis Benito Martínez Jiménez** adscrito al Área de Adquisiciones, como representante directo, responsable de supervisión de los materiales, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro.

DÉCIMA.- REPORTE DE ACTIVIDADES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un reporte fotográfico, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 03 días hábiles siguientes a la culminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones al presente contrato, deberán estipularse, en convenio modificadorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por atraso en la entrega de los materiales por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esto es, no existiendo

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES Mágico

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

fuerza mayor o caso fortuito o en el caso de que los materiales no se entreguen de manera convenida se hará acreedor a una pena convencional del 20% por el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los materiales. Para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha y hora convenida.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a entregar algún material faltante.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los materiales de conformidad con lo estipulado, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.
7. En general por incumplimientos por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de atraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo integro entre "**LAS PARTES**" en relación con el objetivo del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN, LEGISLACION APLICABLE E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y convienen

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

que para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato inicia el día 23 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

Leído íntegramente el presente, y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervienen, en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a 20 de diciembre de 2024.

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



PINAL
ES *Mágico*

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/MAT/FAISMUN/AD-19/2024

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) SEGUNDA ETAPA,
EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y Humberto Javier Rendón Rodríguez.

Hoja de firmas

"EL MUNICIPIO"

"EL PROVEEDOR"

M. EN A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. HUMBERTO JAVIER RENDÓN
RODRÍGUEZ
RFC: RERH790809JD8

LIC. MA. USBETH PLAZA HERNÁNDEZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR

ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del **"Adquisición y suministro de materiales para la construcción de camino (andador peatonal) segunda etapa, en Epazotitos, Pinal de Amoles, Querétaro"**, que celebran El Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el **C. Humberto Javier Rendón Rodríguez**, de fecha 20 del mes de diciembre del año 2024.